

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RECONOCIMIENTO MÉDICO, VACUNACIÓN, DE LA REVISIÓN GINECOLÓGICA AL PERSONAL FEMENINO Y LA PRUEBA PSA PARA EL PERSONAL MASCULINO MAYOR DE 45 AÑOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONDICIONES DE EMPLEO DEL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUDELA, EL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA DE AGUAS Y LA EPEL CASTEL RUIZ

El presente documento, que consta de
----- once ----- folios numerados,
escritos por Dos ----- cara(s) y que
han sido firmados por mí en todas sus hojas, fue
aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en
TUDELA con fecha 10/06/2016

EL SECRETARIO



PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RECONOCIMIENTO MÉDICO, VACUNACIÓN, DE LA REVISIÓN GINECOLÓGICA AL PERSONAL FEMENINO Y LA PRUEBA PSA PARA EL PERSONAL MASCULINO MAYOR DE 45 AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, EL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA DE AGUAS Y LA EPEL CASTELRUIZ

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato de asistencia tiene naturaleza administrativa (Para M.I. Ayuntamiento de Tudela y Junta de Aguas) y naturaleza privada (Para EPEL Castel Ruiz)* y se registrará, por el presente pliego de condiciones y por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción en el caso de Ayuntamiento de Tudela y Junta de aguas y en su preparación y adjudicación en cuanto a la EPEL Castel Ruiz.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario, regulado en los arts. 64 y 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Tudela a declararlo desierto.

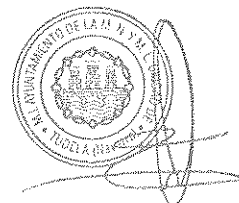
El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en la página web del Ayuntamiento de Tudela.

* La EPEL Castel Ruiz tiene prevista su integración en el Ayuntamiento de Tudela, cuando esto suceda la naturaleza del contrato en relación con Castel Ruiz tendrá carácter administrativo. En cuanto al Régimen jurídico de los contratos privados se estará a lo que establecen los arts 33 y 184 y siguientes (Libro segundo) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

1.2. Objeto

El objeto de este contrato es la selección de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de las actividades que desarrollan el Ayuntamiento de Tudela, el Organismo Autónomo Junta Municipal de Aguas y la Entidad Pública Empresarial Castel-Ruiz, en las especialidades de:

- Seguridad en el Trabajo
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada
- Higiene Industrial
- Vigilancia de la Salud



El ámbito de aplicación incluye personal contratado en régimen laboral, personal funcionario y personal contratado en régimen administrativo del Ayuntamiento de Tudela y de dichas entidades dependientes incluido el personal que se contrate posteriormente.

En total unos 300 empleados. Esta cifra puede variar dependiendo de nuevas contrataciones como Empleo Social Protegido, Escuela Taller, Personal Brigada, etc.

Igualmente es objeto de este contrato, la vacunación, detección analítica PSA para el personal masculino mayor de 45 años y la revisión ginecológica al personal femenino, todo ello con carácter anual y en el ámbito de aplicación señalado en el punto anterior.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de contratación de este expediente es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela.

La unidad gestora del contrato será el Centro de Gestión de Personal (Prevención de riesgos laborales).

La Mesa de contratación estará formada por

Presidente: D. Eneko Larrarte Huguet o miembro de la corporación en quien delegue.

Suplente: Doña Olga Risueño Molina

Vocal: Dña. Ana Jose Martínez Navarro

Suplente: D. Alberto Buñuel Garnica

Vocal: Dña. Silvia Villafranca Sánchez

Suplente: Don. Luis Segura Casado

Vocal- Secretario: Miguel Chivite Sesma

Suplente: Iñigo Torrents Lizar

La fiscalización del expediente corresponde a Intervención General del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta que considera más beneficiosa o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

3. PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato para el Ayuntamiento de Tudela, Junta de Aguas y EPEL Castel Ruiz asciende a 204.800 euros (IVA Excluido) para un periodo de cuatro años.



El contrato se formalizará por un año, y se prorrogará anualmente hasta tres años como máximo, mediante el mecanismo establecido en este Pliego de Condiciones.

El Presupuesto máximo de licitación (IVA Excluido) no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1.- En el concierto para la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el presupuesto máximo de licitación se fija para la Prevención Técnica (Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicosociología):

- Ayuntamiento en 20.000 euros/año
- Junta de Aguas en 1.600 euros/año
- Castel Ruiz en 600 euros/año

2.-Para Vigilancia de la Salud. El presupuesto máximo de licitación se fija en:

- Ayuntamiento: 13.800 euros/año
- Junta de Aguas: 900 euros/año
- Castel Ruiz: 300 euros/año

En este apartado estará incluido el reconocimiento médico anual y vacunaciones establecidas por convenio, según se explicita en las prescripciones técnicas (Anexo III).

3- El presupuesto máximo de licitación de la prueba PSA será de 20 euros por prueba. Número estimado anual de la prueba PSA: 40 trabajadores aproximadamente.

El presupuesto máximo de la prueba PSA (20 euros por analítica) será de :

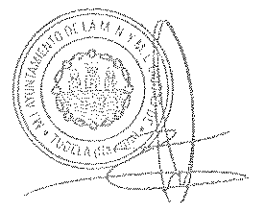
- Ayuntamiento: 680 euros/año.
- Junta de Aguas: 80 euros/año
- Castel Ruiz: 40 euros/año

Todo lo que sobrepase de esas cantidades será abonado por el Ayuntamiento al precio unitario ofertado por el adjudicatario, 20 euros por PSA como precio máximo.

4.- El presupuesto máximo de licitación de cada revisión ginecológica será de 80 euros hasta un máximo anual de:

- Ayuntamiento: 12.000 euros.
- Junta de Aguas: 880 euros
- Castel Ruiz: 320 euros.

El número estimado anual de revisiones a realizar se ha calculado para 165 trabajadoras.



Si se sobrepasan dichas cantidades serán abonados por el Ayuntamiento al precio unitario ofertado por el adjudicatario, precio máximo 80 euros por cada revisión ginecológica.

4. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato será de un año a contar desde la firma del mismo.

El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de tres nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes. La duración total incluidas las prórrogas no podrá exceder de 4 años. No obstante, a la expiración de este plazo, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el servicio de una manera obligatoria, si así es requerido por el Ayuntamiento, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del Servicio.

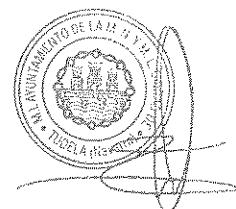
5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Las proposiciones deberán presentarse en las dependencias del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Tudela (Plaza Vieja, 1 o C/Bernardo Escós Catalán) en horario al público, dentro del plazo de 18 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación. Si el último día de plazo fuera inhábil en la ciudad de Tudela, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Los licitadores que presenten propuesta en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación del proposiciones, mediante fax al Ayuntamiento al número 948417119 o telegrama dirigido al Centro de Gestión de Personal. Si falta la comunicación no será admitida la proposición.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personal naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Además deberán poseer la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno, emitida por la autoridad laboral competente.



Podrán participar en el procedimiento y ser adjudicatarios del contrato de asistencia las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización de la unión en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En ambos casos, los licitadores agrupados quedarán obligados *solidariamente* ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

7. DOCUMENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el que en su exterior constará la inscripción: “Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, del reconocimiento médico, de la vacunación, de la revisión ginecológica por convenio al personal femenino y de la prueba PSA para el personal masculino mayor de 45 años”. Cada licitador presentará una sola oferta.

El referido sobre contendrá otros tres sobres:

- Sobre nº 1: Se adjuntará toda la documentación administrativa indicada en el apartado 7.1
- Sobre nº 2: En este toda la documentación técnica indicada en el apartado 7.2
- Sobre nº 3: En este irá única y exclusivamente la propuesta económica, según el modelo del Pliego (Anexo II).

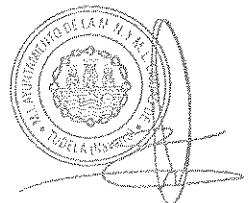
7.1 Documentación Administrativa:

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1-Si la empresa fuese una personal individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución, o en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.



Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente.

2- Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1 y 2, respecto a su personalidad y representación.

3- Si varios licitadores se presentan constituyendo una unión temporal de empresarios o en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

En ambos casos, tales licitadores deberán aportar un documento donde sus componentes indiquen los nombres y circunstancias de cada uno de ellos, el porcentaje de participación y nombren un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

Las personas físicas o jurídicas integrantes de entidades carentes de personalidad jurídica deberán presentar documentación en la que consten los mismos extremos señalados en el párrafo anterior.

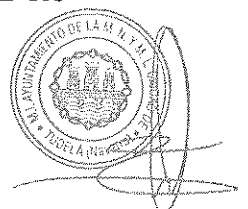
B) Acreditación de la constitución de garantías, en este caso Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, que ascenderá a 4.096 euros. Se constituirá en Tesorería Municipal en alguna de las formas establecidas en el art. 53 de la LFC.

C) Declaración de que la empresa no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.

D) Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica:

Acreditación de la solvencia técnica: Podrán licitar las Entidades Especializadas que cumplan los requisitos establecidos en el R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y posteriores modificaciones, en la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones para este concurso. Deberán, así mismo, estar autorizadas por la autoridad laboral competente para actuar como Servicio de Prevención en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicadas y en Vigilancia de la Salud, en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, al amparo de lo dispuesto en dicho reglamento.

Dichas Entidades deberán acreditar de manera preceptiva lo establecido en los puntos 1, 2, 3 siguientes, siendo el punto 4 de carácter voluntario.



1- Una relación de los servicios similares a los que son objeto de este contrato efectuados por el licitador que se refieran a los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalado por cualquier prueba admisible en Derecho, siendo al menos dos de ellos con presupuesto igual o superior a 50.000 euros o a empresas de más de 300 trabajadores.

2- Justificación del personal Técnico y Sanitario mínimo exigido, estén o no integrados en la Empresa que el licitador dispone para la ejecución del contrato:

. Para el personal Técnico: Una persona al menos con formación superior en Prevención de riesgos laborales y especialidades de Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicosociología. Acreditación de la titulación y dos años mínimo de experiencia.

. Para el Personal sanitario responsable de la Vigilancia de la salud, como mínimo la Unidad sanitaria del Servicio de Prevención Ajeno deberá estar formado por un médico de Trabajo o Médico de Empresa y un ATS/DUE de Empresa con dos años mínimo de experiencia.

3- Declaración de disponer de los recursos instrumentales mínimos para desarrollar las actividades habituales en las distintas disciplinas preventivas según orden TIN 2504/2010 de 10 de Septiembre.

4- Breve Informe sobre las actividades de la Entidad.

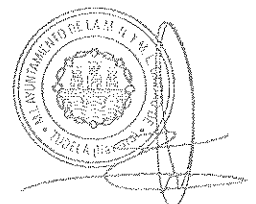
En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Acreditación de la Solvencia económica: Se justificará por medio de los puntos 1, 2 siguientes con carácter obligatorio y el punto 3 con carácter potestativo.

1- Una declaración relativa a la cifra de negocios global en el curso de los tres últimos ejercicios.

2- Informe de instituciones financieras.

3- Cualquier otra documentación que considere el licitador necesaria para demostrar su solvencia.



E) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad social.

Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

F) Certificado de estar matriculada en epígrafe suficiente del Impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de la actividad que se contrata o, en su caso, compromiso de darse de alta en caso de resultar adjudicatario.

G) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.

Declaración responsable del licitador de que se halla al corriente de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

H) Para las empresas extranjeras

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

I) Declaración, en el documento que aparece como Anexo I de este pliego, aceptando la realización de las notificaciones mediante correo electrónico, con indicación del titular y dirección e-mail, al que se realizarán las comunicaciones.

7.2. Documentación Técnica:

Las empresas participantes deberán presentar exclusivamente la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato establecidos en las cláusulas desde 8.2 hasta 8.5.

Si los licitadores no presentaran la documentación correspondiente a alguno de los apartados, dicho apartado no será valorado pero esto no supondrá exclusión del proceso de adjudicación.

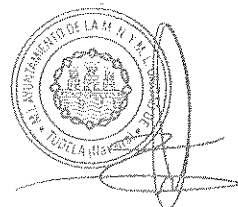
7.3. Oferta Económica:

La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Anexo II del presente pliego y deberá estar firmada por el licitador o persona debidamente apoderada.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

La inclusión de cualquier referencia al importe de la oferta económica en los sobres 1 ó 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en la licitación.

Hacer constar que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda,



sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Precio ofertado, otorgándose 65 puntos, la máxima puntuación, a la oferta más económica y valorándose el resto de forma inversamente proporcional.

8.2- Gestión de la formación inicial de los trabajadores, valorándose la rapidez en la realización: 10 puntos y que sea presencial: 5 puntos, asignándose la puntuación de la siguiente manera:

Plazo en que se forma al trabajador desde la comunicación por parte del Ayuntamiento de su incorporación al SPA:

Una semana: 10 puntos

Dos semanas: 5 puntos

Más de dos semanas: 0 puntos

Metodología de la formación inicial:

Presencial: 4 puntos

On line: 1 punto

Ambas opciones a elección del Ayuntamiento: 5 puntos

Si no hay cambio en las condiciones de trabajo, ni en las instalaciones, ni nuevos puestos de trabajo que requieran de una nueva evaluación, plazo en el que actualizan la evaluación de riesgos: Hasta 2 puntos

Hasta 2 años: 2 puntos

Tres años: 1 punto

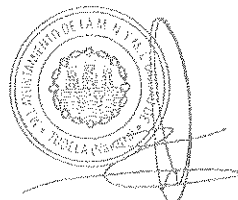
Más de tres años: 0 puntos

8.3.- Se valorarán los medios técnicos, y disponibilidad atendiendo a los siguientes criterios: Hasta un máximo de 12 puntos, de la siguiente manera,

-Se valorará con 4 puntos el disponer en el centro de Tudela de un número de equipos instrumentales para higiene industrial superior al fijado en la orden TIN 2504/2010 de 10 de Septiembre.

-Se valorará con 4 puntos el disponer en el centro de Tudela de un número de equipos instrumentales para seguridad en el trabajo superior al fijado en la orden TIN 2504/2010 de 10 de Septiembre.

-Se valorará con 4 puntos el disponer en el centro de Tudela de un número de equipos instrumentales para ergonomía y psicología aplicada superior al fijado en la orden TIN 2504/2010 de 10 de Septiembre.



8.4.- Reconocimientos: Máximo 3 puntos, valorándose la rapidez con que se emite el certificado de aptitud desde la realización del reconocimiento médico:

En el plazo de una semana: 3 puntos

En el plazo de dos semanas: 1 punto

8.5.- Mejoras: hasta un máximo de 3 puntos en total.

Disponer de una herramienta de gestión preventiva, con la posibilidad de que sea una plataforma en internet, incluyendo los siguientes servicios:

- Posibilidad de visualización y descarga de los informes técnicos que el contratista tenga que facilitar al Ayuntamiento en formato PDF: 1 punto
- Posibilidad de acceso y descarga de los resultados de aptitud médica: 1 punto
- Posibilidad de acceso y descarga de los certificados de formación de los alumnos que hayan asistido a un curso determinado: 1 punto

9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el importe ofertado sea inferior en 30 puntos porcentuales al valor estimado del contrato, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta y a la Ley Foral de Administración Local de Navarra en cuanto a la constitución de una fianza del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

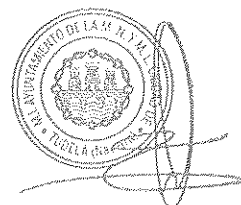
Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá en, acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2.

Si la Mesa de Contratación observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador la subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de contratación, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el portal de Contratación de Navarra con 72 horas de antelación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2 indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión.



A continuación, se procederá a la apertura del sobre 3 dándose lectura a las proposiciones económicas formuladas en ellos, levantando el acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

En caso de igualdad de puntos entre dos o más licitadores tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, tengan en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad, siempre que el porcentaje no sea inferior al 3%. En su defecto, o persistiendo el empate, tendrá preferencia la empresa con un menor porcentaje de eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y en su defecto o persistiendo el empate, tendrá preferencia la que acredite la realización de buenas prácticas en la materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12. ADJUDICACIÓN.

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno la resolución de la licitación, previos los asesoramientos que estime oportunos.

2. Si transcurren dos meses desde el día de la apertura pública de las propuestas económicas sin que el M.I. Ayuntamiento de Tudela hubiese adoptado resolución alguna, se entenderán que han sido rechazadas todas.

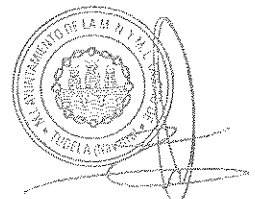
3. El acuerdo de adjudicación contendrá los extremos previstos en el artículo 92.5 de Ley Foral 6/2006 y será objeto de notificación a interesados, en los términos establecidos en dicho precepto.

Una vez notificado el acuerdo de adjudicación al/la licitador/a elegido/a, se deberá formalizar el correspondiente contrato, previa constitución de la fianza definitiva por importe del 4 % del valor estimado del contrato, en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

4. Si el/ la adjudicatario/a no cumpliera los requisitos para la firma de dicho contrato en el plazo establecido, quedará la adjudicación sin efecto, con las consecuencias previstas en la normativa sobre contratación. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación a favor de otro/a de los/las concursantes.

5. Asimismo, el acuerdo de adjudicación será publicado, mediante anuncio, en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato.



13. PERFECCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela.

2. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

A tal efecto en el expediente deberá constar certificación de la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

3. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizarán en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

2. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato;

3. Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DAÑOS Y PERJUICIOS

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.

En caso de prórroga, los precios serán actualizados aplicando la variación del Índice de Precios al Consumo de Navarra, para el periodo anterior al de la prórroga.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rige el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su



interpretación diere el Ayuntamiento de Tudela al adjudicatario, advirtiéndole que según lo que establece el art. 49 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio según redacción de Ley Foral 1/2015 de 22 de enero de modificación de la misma, el contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas sociales según lo estipulado en el apartado 3 del art. 49, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 % del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

Serán de cuenta del adjudicatario todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del contrato.

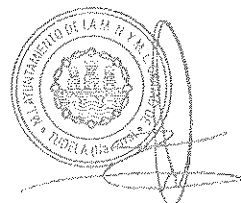
Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa del Ayuntamiento de Tudela.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución de la presente contrata, serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Tudela.

16. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral de Contratos, se informa a los licitadores que la documentación que aporten a la licitación que forme parte de su estrategia empresarial tendrá "carácter de confidencial" en el caso de que la hayan designado como tal, y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal justificando y motivando dicha confidencialidad.

Igualmente, al amparo del artículo 23, el Ayuntamiento de Tudela, exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados en el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. Asimismo, queda obligado a



garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario/a deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el adjudicatario en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

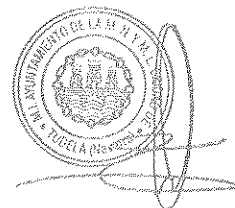
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas y efectos de la resolución del contrato serán las establecidas en el Libro I de la LFC. En el caso de que el contrato se resolviera por culpa del adjudicatario, aparte de la pérdida de la garantía, el Ayuntamiento de Tudela podrá pedir indemnización de todos los daños y perjuicios.

20. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa (para Ayuntamiento de Tudela y Junta de Aguas) y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, los interesados, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 210 de la citada Ley Foral. Igualmente, y asimismo en los términos de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se podrá solicitar la adopción de medidas cautelares.

Para EPEL Castel Ruiz se estará a lo dispuesto en el Art. 33.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.



21. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Constituirá falta muy grave la no prestación para el personal del Ayuntamiento de Tudela y/o Junta de Aguas y EPEL Castel Ruiz las actividades mencionadas en este pliego a que se refiere los apartados A), B), y C) del Pliego de prescripciones técnicas.

2. Constituirán faltas graves las siguientes:

- a) No reponer o actualizar la fianza definitiva en los casos en los que, como consecuencia de las obligaciones derivadas del presente contrato se haya detraído alguna cantidad de la misma.
- b) No remitir dentro del plazo otorgado los informes o resto de documentación a que se hace referencia en el presente pliego y que sea requerida por el Ayuntamiento.

3. Constituirán faltas leves las restantes infracciones.

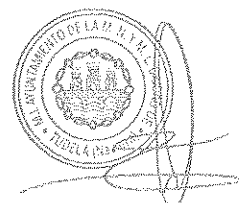
4. Las infracciones serán sancionadas:

- a) Las calificadas como muy graves, con multas de 3.001 euros a 6.000 euros cada una, pudiéndose llegar a la extinción por la comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves en el período de un año.
En todo caso, los servicios no prestados conllevarán, además de la sanción económica, el descuento correspondiente.
- b) Las calificadas como graves, con multas de 1.001 euros a 3.000 euros cada una.
- c) Las calificadas como leves, con multas de 100 euros a 1.000 euros cada una

5. Las sanciones de tipo pecuniario anteriormente expuestas, se elevarán anualmente según el IPC en Navarra del año anterior.

6. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves al año y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

7. En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar audiencia al contratista.



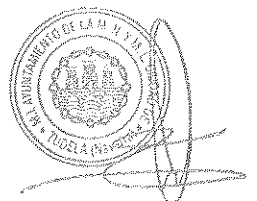
ANEXO I

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES;
RECONOCIMIENTO MÉDICO, VACUNACIÓN PSA Y REVISIÓN GINECOLÓGICA
AL PERSONAL FEMENINO, ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONDICIONES DE
EMPLEO DEL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS

DECLARACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Punto 7 letra J)

D.Dña. _____ vecino/a
de _____, con domicilio en _____,
teléfono nº _____ y D.N.I. nº _____
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) _____,
con domicilio en _____, calle o plaza,
etc. _____ y C.I.F./D.N.I. nº _____,
ACEPTA, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico
Administrativas, que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de
contratación sean realizadas a la siguiente dirección de correo
electrónico _____

Lugar, fecha y firma.
EL LICITADOR



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:.....

NIF:....., en representación de la empresa:

Nombre:.....

NIF:.....

Domicilio:.....

E-mail para notificaciones:.....

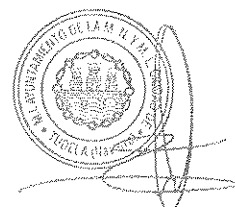
Enterado de los Pliegos de Condiciones aprobados por el Ayuntamiento de Tudela para contratar la prestación Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, vacunación, PSA y de la revisión ginecológica al personal femenino, se compromete a su realización de acuerdo al condicionado, a su oferta y a lo establecido en el contrato, a los siguientes precios.

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (sin IVA)	PRECIO MÁXIMO OFERTADO (SIN IVA)
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Ayuntamiento: 20.000 €/año	Ayuntamiento:.....€/año
	Junta de Aguas: 1.600 €/año	Junta de Aguas:.....€/año
	Castel Ruiz: 600 €/año	Castel Ruiz:.....€/año
Vigilancia de la salud y vacunación	Ayuntamiento: 13.800 €/año	Ayuntamiento:.....€/año
	Junta de Aguas: 900 €/año	Junta de Aguas:.....€/año
	Castel Ruiz: 300 €/año	Castel Ruiz:.....€/año
PSA: máx. 20 €	Ayuntamiento: 680 €/año	Ayuntamiento:.....€/año -PSA:€
	Junta de Aguas: 80 €/año	Junta de Aguas:.....€/año
	Castel Ruiz: 40 €/año	Castel Ruiz:.....€/año
Revisión Ginecológica Cada revisión: máx. 80 €	Ayuntamiento: 12.000 €/año	Ayuntamiento:.....€/año Cada revisión:€
	Junta de Aguas: 880 €/año	Junta de Aguas:.....€/año
	Castel Ruiz: 320 €/año	Castel Ruiz:.....€/año

IVA A APLICAR:.....

.....ade.....de 2016

Firma:.....



ANEXO III

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RECONOCIMIENTO MÉDICO, VACUNACIÓN, DE LA REVISIÓN GINECOLÓGICA AL PERSONAL FEMENINO Y LA PRUEBA PSA PARA EL PERSONAL MASCULINO MAYOR DE 45 AÑOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONDICIONES DE EMPLEO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, EL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA DE AGUAS Y LA EPEL CASTEL RUIZ.

La empresa que resulte adjudicataria del concurso estará obligada a prestar los siguientes servicios al Ayuntamiento de Tudela, Organismo Autónomo Junta Municipal de Aguas y Entidad Pública Empresarial Castel-Ruiz.

A) En materia de Vigilancia de la salud (Medicina del Trabajo)

1.- Diseño, aplicación y coordinación de los Planes y Programas de Actuación Preventiva. Análisis de las Evaluaciones y determinación de los factores individuales y colectivos de riesgos. Establecimiento de los protocolos médicos.

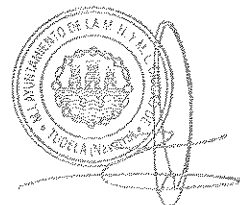
2.- Reconocimientos iniciales, periódicos (periodicidad anual para todos los puestos), por ausencia prolongada, por asignación de nuevas tareas y específicos por puesto de trabajo (incluidos riesgo para el embarazo, riesgos biológicos, físicos, químicos psicosociales y pruebas complementarias, que se requieran por El Ayuntamiento en esta materia).

Los reconocimientos médicos deberán contener como mínimo el siguiente protocolo:

- Analítica de sangre: Hematíes, Hemoglobina, Hematocrito y Leucocitos. Glucosa. Colesterol. GOT, GPT y Gamma GT. Creatinina. Triglicéridos y Ácido úrico.
- Analítica de orina incluyendo sedimento
- Audiometría
- Espirometría
- Control Visión y pruebas oftalmológicas necesarias
- Electrocardiograma para hombres mayores de 35 años y mujeres mayores de 40 años.
- Anamnesis y exploración médica
- Vacunar contra el tétanos, gripe y hepatitis a todos los trabajadores que lo soliciten con independencia de su puesto.

3.- Reconocimiento y seguimiento de los trabajadores especialmente sensibles, así como los sometidos a cualquier tipo de riesgo.

4.- Realización de reconocimientos, de pruebas complementarias y analíticas específicas y vacunación de los trabajadores sometidos a riesgos biológicos. Control y seguimiento de los mismos



- 5.- Vigilancia de la salud a nivel individual y a nivel colectiva, control y seguimiento.
- 6.- Elaboración de los listados, informes técnicos, estadísticas y valoraciones resultantes así como los que se le requieran por el Ayuntamiento de Tudela.
- 7.- Realización de las actividades médicas necesarias en el ámbito de las campañas que se realicen y/o se soliciten de medicina preventiva de salud laboral.
- 8.- Participación en procesos de reubicación y adaptación de los puestos de trabajo y seguimiento de los mismos. En estos casos la entidad seleccionada informará en el plazo de 15 días desde la solicitud. Así mismo colaborará con el Ayuntamiento en la adecuada implantación de las posibles medidas necesarias para la adaptación de los puestos de trabajo.
- 9.- Reconocimientos psicofísicos del Cuerpo de la Policía Local a los que hace referencia el artículo 39 del DF 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de personal de los cuerpos de Policía de Navarra.
- 10.- La gestión de todos los reconocimientos será directa con los interesados y los informes médicos se enviarán directamente a los mismos, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del reconocimiento, informando al Ayuntamiento, a la EPEL CastelRuiz y al OO AA Junta de Aguas de los resultados de aptitud dentro del mismo plazo.
- 11.- Cualquier otra actuación necesaria y/o que se solicite en esta materia
- 12.- Disponer de centro asistencial en Tudela.

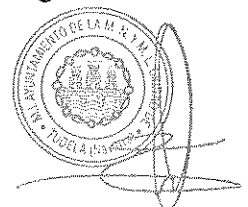
B) En el campo de la prevención

1.- Elaboración de la propuesta del plan de prevención de Riesgos Laborales y contribución a la implantación y aplicación del mismo que permita la efectiva integración de la Actividad Preventiva

2.- Realización de evaluaciones de lugares de trabajo, instalaciones industriales, equipos y de puestos de trabajos, así como la formulación de propuestas para su mejora en las tres especialidades de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, y en Ergonomía y Psicología aplicada.

Las evaluaciones deberán ser revisadas:

- Cuando se introduzca algún cambio en las condiciones de trabajo, tanto en la organización como en la introducción de nuevas tecnologías, productos, equipos, etc.
- Cuando se produzcan daños en la salud de los trabajadores o se aprecie que las medidas de prevención son inadecuadas o insuficientes.
- Si legalmente hay establecida una periodicidad de evaluación para determinados riesgos o se llega a un acuerdo entre el Ayuntamiento y los Delegados de Prevención en el seno del Comité de Seguridad y Salud



No obstante las Evaluaciones de riesgos se renovarán con una periodicidad máxima de 4 años.

3.- Elaboración de la propuesta de planificación de la Actividad preventiva y determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

4.- Realización y/ o actualización del mapa de riesgos laborales y controles periódicos de las condiciones de trabajo.

5.- Realización del análisis, estudios, mediciones, ensayos y control de riesgos ambientales y personales necesarios, así como los que le sean requeridos

6.- Seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras

7.- Información y formación teórico-práctica a todo el personal sobre los riesgos de instalaciones y de sus puestos de trabajo y medidas Preventivas necesarias, así como concienciación en materia preventiva proporcionando el material necesario, o que le sea requerido

Para ello propondrá un plan de información y formación a los trabajadores que será debatido y aprobado en el Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento.

La formación de nueva incorporación al puesto de trabajo se realizará coincidiendo con la misma y en todo caso dentro del plazo de quince días desde la efectiva incorporación.

8.- Realización de planes de emergencia, evacuación y autoprotección de los edificios e instalaciones cuya gestión corresponda directamente del Ayuntamiento de Tudela, del OOAA Junta de Aguas y de la EPEL Castel ruiz, con inclusión de planos de evacuación. Proponer el material contra incendios

9.-Información y Formación teórica y práctica, sobre emergencias y primeros auxilios.

10.- Información y Formación teórica y práctica al personal con responsabilidades en Prevención de Riesgos Laborales así como a los/las trabajadores/as que les sean requeridos por el Ayuntamiento

11.- Colaboración en la realización de actuaciones de divulgación en materia de Seguridad e Higiene y Salud Laboral, proporcionando los medios adecuados.

12.- Elaboración y presentación de las estadísticas, informes resultantes así como la documentación que se le requieran sobre cualquier asunto de su competencia como entidad especializada

13.- Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y colaboración en los asuntos que se traten.

14.- Asistencia a reuniones con Estamentos oficiales y a cualquiera que se solicite en temas de Prevención de Riesgos



15.- Proporcionar un sistema informático de gestión de la Prevención. Participación en su implantación, así como en su adecuación, actualización y mantenimiento del mismo.

16.- Participación, colaboración y asesoramiento en la creación e implantación de procedimientos y protocolos de actuación según los riesgos y materias de la Ley de Prevención.

17.- Participación, colaboración y asesoramiento en la creación e implantación del plan de seguridad vial

18.- Participación, colaboración y asesoramiento en asuntos de Seguridad Industrial

19. Asesorar, colaborar y proporcionar todo lo necesario en cuanto a Coordinación Empresarial con otras Empresas

20.- Asistencia y colaboración en la elaboración e implantación de sistemas de Gestión, protocolos y procedimientos.

21.- Asesoramiento en el diseño de puestos y locales de trabajo, en la elección de quipos o de materiales e Informar proyectos y recepciones de obra de instalaciones o centros de trabajo en materia preventiva

22.- Presencia de recursos preventivos cuando se solicite

23.- Colaboración en la investigación de Accidentes y proposición de mejoras

24.- Cuantas otras actuaciones en el campo de la prevención, estén previstas legalmente con carácter obligatorio durante la vigencia del mismo.

25.-Disponer de centro asistencial en Tudela.

C) Según Acuerdo de Condiciones de Empleo, Reconocimientos ginecológicos, Detección PSA

1.- Prueba PSA para el personal masculino mayor de 45 años

2.- Revisión ginecológica al personal femenino

- a) Revisión ginecológica con citología y ecografía
- b) Mamografías
- c) Biopsias en caso necesario
- d) Cultivos
- e) Pruebas densidad ósea
- f) Cualquier otras prueba que se estimen necesarias
- g) Elaboración de los informes, estadísticas y valoraciones que se le requieran por el Ayuntamiento de Tudela.

